



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 103-2019-M.P.O.



Oxapampa, 02 de Agosto de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2019, de fecha 26 de julio de 2019; Oficio N° 007-2019-CAGRAVAPI, suscrito por el presidente de la Cooperativa Agraria Ashaninka del Valle del Pichis CAGRAVAPI-Distrito de Puerto Bermúdez; quien solicita apoyo con planchas de calamina para la construcción de un local para almacenar sus productos; Informe N° 226-2019-OPP/MPO del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 825-2019-GI-MPO, de la Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 298-2019-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 103-2019-M.P.O.



Que, de acuerdo al inciso 25) del artículo 9º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la Cesión en Uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, en concordancia con el artículo 64º, de la misma Ley, que prescribe que las Municipalidades por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros Organismos del Sector Público;

Que, el artículo 66º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, especifica que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, mediante el artículo 68º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dice lo siguiente: "Destino de los Bienes Donados: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad". El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante Oficio N° 007-2019-CAGRAVAPI, suscrito por el presidente de la Cooperativa Agraria Ashaninka del Valle del Pichis CAGRAVAPI del Distrito de Puerto Bermúdez; quien solicita apoyo con planchas de calamina para la construcción del local del Centro de Acopio para que puedan almacenar sus productos;

Que, con Informe N° 825-2019-GI-MPO, de la Gerencia de Infraestructura, informa que se realizó la verificación correspondiente en el almacén de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, constatando que se cuenta con el siguiente material: calamina 1.80 x 90 (0.22 mm) 100 planchas;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2019, realizada el día 26 de julio de 2019, se acordó por unanimidad otorgar en calidad de donación 100 planchas de calamina de 1.80 x 90 (0.22 mm), para la construcción del local del Centro de Acopio para que puedan almacenar sus productos, a favor de la Cooperativa Agraria Ashaninka del Valle del Pichis CAGRAVAPI del Distrito de Puerto Bermúdez;

Que, por dichos considerandos y en uso de sus facultades conferidas por la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de 100 planchas de calamina de 1.80 x 90 (0.22 mm), a favor de la Cooperativa Agraria Ashaninka del Valle del Pichis CAGRAVAPI del Distrito de Puerto Bermúdez, el cual servirá para la construcción del local del Centro de Acopio para que puedan almacenar sus productos.



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 103-2019-M.P.O.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo a la Cooperativa Agraria Ashaninka del Valle del Pichis CAGRAVAPI del Distrito de Puerto Bermúdez, para los trámites respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Departamento de Logística y Servicios Generales el presente Acuerdo, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

 Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
 ALCALDE PROVINCIAL

